

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

PROCESO: Verbal de Declaración de Pertenencia.

DEMANDANTE: José Orlando Mesa Maldonado

DEMANDADOS: Delly Yasmin Cardozo González, Carlos Mendoza Mejía, María Imelda Maldonado y Adela Granados Guzmán.

RADICACION: 73001-31-03-006-2021-00010-00

Teniendo en cuenta que la demanda adolece de uno de los requisitos legales y de forma de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 84 y numeral 3 del artículo 26 establecido en el Código General del Proceso, es necesario que la parte actora allegue el avalúo actualizado, dado que el avalúo catastral data del año 2019 y el certificado especial de que trata el numeral 5 del artículo 375 *ibidem*.

De igual forma, conforme al numeral 2 del canon 82 *ibídem* debe allegar los Certificados de Libertad y Tradición de las Matrículas Inmobiliarias de donde proviene la M.I 350-59180, al paso que una vez examinados la escritura pública allegada como el Certificado de Libertad y Tradición de la Matrícula Inmobiliaria aludida se desprende que los derechos herenciales de las cuotas partes vendidas a la señora Delly Yasmin Cardozo González devienen de la sucesión intestada e ilíquida de Ramón Pérez y Eustacia Parra, de modo que, es necesario tener certeza de las personas que deben convocarse a esta demanda y de los propietarios actuales del bien, en la medida que los títulos inscritos son de falsa tradición. Además, también se

debe informar y aclarar por qué no se demanda a Gerardo Mesa Maldonado y Mesa de Mendoza Melba Rosa.

Por tanto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- - INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (05) días, sea subsanada, so pena de ser rechazada conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Reconocer al doctor **FERNANDO MORALES RENGIFO** como mandatario judicial de José Orlando Mesa Maldonado en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ.
Juez